República de Colombia



Tribunal Contencioso Administrativo De Arauca

Arauca, Arauca, cinco (5) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Expediente No:

81001-2333-003-2012-00034-00

Medio de Control:

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante:
Demandado:
Magistrado Ponente:

Orlando Andrés Vesga Pérez Departamento de Arauca

Dr. Alejandro Londoño Jaramillo

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, la liquidación de costas elaborada por la Secretaría y lo actuado dentro del presente proceso se,

RESUELVE:

- 1. Aprobar la liquidación de costas realizada por secretaría, teniendo en cuenta que no fue objetada dentro del término legal para hacerlo de conformidad con el numeral 5 del artículo 393² del Código de Procedimiento Civil.
- 2. Aceptase la renuncia presentada por el doctor LEONEL ANTONIO JURADO CORDERO, al poder conferido por ORLANDO ANDRÉS VESGA PÉREZ, para representarlo judicialmente, conforme a los memoriales obrantes a folios 620 y 621 del informativo.

En consecuencia, ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

ALEJANDRO LONDOÑO JARAMILLO

Magistrado

¹ Fl. 623

² Artículo 393: Las costas serán liquidadas en el Tribunal o Juzgado de la respectiva instancia o recurso, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que las imponga o la de obedecimiento a lo resuelto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas: (...) 5. Si la liquidación no es objetada oportunamente, será aprobada por auto que no admite recurso alguno (...).